

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33.50 pesetas
Seis meses.....	17.50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18.50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

BDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Ministerio de la Gobernación (Subsecretaría de Prensa y Propaganda), Dirección General de Propaganda, en circular número 66, dice a este Gobierno, lo que sigue:

«Ante los repetidos abusos cometidos por las personas y Casas Editoriales que en su día obtuvieron autorización para la edición de obra que bajo un título de un matiz patriótico, económico-político o político, tales como las que llevan título de: «Libro de Oro», «Album de España», «Guías Nacional-Sindicalistas», «Cauces de España», «Guías Imperiales», etc., se dedican a la confección de formatos parecidos a las revistas ilustradas o grandes libros con profusión de anuncios intercalados entre los preceptos fundamentales del Nuevo Estado, palabras del Caudillo o José Antonio, verdaderos catálogos de anuncios comerciales que han sido arrancados muchas veces a los anunciantes con engaños y coacciones cantidades abusivas como precio por figurar en ello, esta Subsecretaría ha dispuesto sea anulada la validez de aquellas autorizaciones, prohibiéndose toda clase de trabajo previo de corredores de anuncios de esta clase de obras, tanto de las que tuvieron autorización dada por la Sección de Censura de la Dirección General de Propaganda, como las que hubiesen sido autorizadas por las Jefaturas provinciales. Advirtiéndose, además, que esta clase de obras no tienen carácter oficial ni son nunca editadas por esta Dirección General, sino por personas particulares que ya en alguna ocasión se hicieron pasar por representantes de este Ministerio. Lo que se pone en conocimiento de industriales y comerciantes, a fin de que no puedan ser sorprendidos en su buena fe ni defraudados por los despreciosos editores de esta clase de publicaciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 10 de mayo de 1941.

El GOBERNADOR.

José Alvarez Imaz.

## Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚMERO 89

*Sobre censo de población, en relación con las libretas de abastecimiento.*

El artículo 6.º de la Circular número 66 de 21 de diciembre próximo pasado de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 295 de 26 de diciembre del mismo año, ordenaba a las Delegaciones Locales el formar un resumen de clasificación de tales cartillas, ajustado al modelo número 3, que acompañaba a la referida Circular, concediéndose un plazo máximo para el envío del referido resumen.

El artículo 7.º de la misma Circular ordenaba lo siguiente: «En fin de cada mes las Delegaciones Locales formarán un resumen de clasificación de cartillas familiares (anexo modelo número 1) y otro de colectivas (anexo modelo número 3) y de las personas y raciones que unas y otras comprendan en la forma prevista en los artículos 2.º, 4.º y 6.º de esta Circular, número 66. Los expresados resúmenes serán remitidos a esta Delegación Provincial, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.»

Como quiera que son varios los Ayuntamientos que han dejado incumplido lo ordenado en los artículos 6.º y 7.º, arriba aludidos, se previene, por última vez, a los componentes de las Delegaciones Locales de toda la provincia, que aquellas que no remitan los resúmenes indicados, en un plazo máximo de diez días, serán sancionadas con lo que determina el artículo 13 de la Orden de 15 de noviembre de 1940, tramitándose dicha responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la misma Orden.

De otra parte, las mencionadas Delegaciones Locales, remitirán a esta Delegación Provincial, en el mismo plazo mencionado, un estado que contenga los datos siguientes:

1.º Número de libretas familia-

res, extendidas en cada Ayuntamiento.

2.º Número de personas comprendidas en las mismas.

3.º Número de libretas colectivas.

4.º Nota de las personas que éstas comprendan.

Del 1 al 5 de cada mes, remitirá cada Delegación Local un resumen de altas y bajas ocurridas en el mes anterior.

Aquellas localidades, cuyas Delegaciones Locales no hayan remitido los datos que en esta Circular se solicitan y los reclamados en la número 66, que se menciona, quedarán sin derecho a racionamiento de todos aquellos víveres que son distribuidos por esta Delegación; volviendo a disfrutar de los mismos tan pronto como las Delegaciones citadas remitan los mencionados datos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de mayo de 1941.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## JEFATURA PROVINCIAL DEL CATANTRÓ

### Anuncio.

Se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Villanueva de Carazo, Comunidad de Hacinas, Villanueva de Carazo, La Revilla y Barbadillo del Mercado; Comunidad de Salas de los Infantes, Villanueva de Carazo, Hacinas, La Revilla y Barbadillo del Mercado, y Ledania de Salas de los Infantes, Villanueva de Carazo y Hacinas, que con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, para su exposición al público durante diez días, las relaciones correspondientes a las Secciones Fiscales del Registro Fiscal de Rústica correspondientes a aquellos términos, en las que consta la superficie poseída por cada propietario en cada una de ellas.

Durante dicho período de exposición podrán ser examinadas por los propietarios y presentar las reclamaciones oportunas sobre inclusión, exclusión o variación de fincas o superficies.

Burgos 13 de mayo de 1941.— El Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Agrícola, Francisco Zabala.

## Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

### 48 Sesión ordinaria.—2.ª Convocatoria.

En la Ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma los señores, asistentes: Sr. Presidente, Sr. Saldaña, Sr. Rumayor, señora Izquierdo, Sr. Balcabao y Sr. García, por orden de la presidencia, en su despacho oficial, el día 9 de abril de 1941 a las dieciocho y media horas del día y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior que con el voto en contra del vocal Secretario en cuanto se refiere al último acuerdo que hace referencia a D.ª Esther de Juana Villazán, es aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos.

Denegar la licencia de treinta días que por enfermedad solicita D. Jaime Peyró de Dios, maestro propietario de Villamartin de Sotoscueva, por hallarse ausente de su destino, según informe de la Inspección.

Conceder tres meses de licencia por asuntos propios, a contar del día 15 del actual, a D.ª María Morfort Andreu, maestra de Fuentelcásped.

Pasar a la Inspección la solicitud de un mes de licencia por enfermedad de D.ª María Candelas Isa Ventosa, maestra de Carcedo de Burgos, quien después de la de tres meses concedida por asuntos propios, no se ha reintegrado a la escuela.

Denegar la licencia que solicita por enfermedad D.ª Ana Conde González Tablas, maestra de Pedrosa Rio-Urbel, por no haber sido aún resuelto su expediente gubernativo.

Volver a la Inspección la reclamación de D.ª Paula Cuesta Arribas contra su incursión en el artículo 52 de la orden de 27 de agosto de 1938.

Declarar incurso en el artículo 52 de la orden de 20 de agosto de 1938, por abandono de destino, no obstante sus alegaciones, a contar del 18 de noviembre último pasado a D.ª Perpetua Marín de Quevedo, maestra interina de Valdeajos.

Declarar igualmente incurso en referido artículo de la mencionada orden, por igual causa, a contar del día 8 del pasado enero a doña

Enriqueta Ruiz Alonso, maestra interina de Buézo.

Manifiestar a D.<sup>a</sup> Adelina Vegas, maestra de Golernio, que las necesidades de la escuela, que menciona, han de ser atendidas con cargo al presupuesto de material escolar, sin que el pueblo venga obligado a facilitarle leña que reclama.

Elevar a la Dirección General la reclamación por indemnización de casa-habitación que formula como consorte D. Aureliano Porro Cardeñoso, maestro de Espinosa de los Monteros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas del día de que yo como Secretario certifico: El Presidente, José Casado.—El Secretario, Jesús García Ruiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Por el Abogado D. Mariano Martínez de Simón, en nombre de D. Fernando Campo Marcos y don Francisco Covalada Benito, vecinos de Canicosa de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho Canicosa de la Sierra, fecha 30 de marzo del corriente año, sobre concesión de terrenos sobrantes de la vía pública; lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 5 de mayo de 1941. — Por el Lic. Sr. Mena, Amando Fernández Soto.

### Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el mozo Antonio Jiménez Navarro, hijo de Antonio y Mercedes, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca en este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 18 del actual, a las once de la mañana, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Riocavado de la Sierra 10 de mayo de 1941.—El Alcalde, P. O., Francisco García.

### Alcaldía de Royuela de Riofranco.

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento y año de 1941, con el sueldo de 400 pesetas y los recargos que autoriza el Estatuto de 18 de diciembre de 1928, 15 por 100 de la cobranza en ejecutiva.

Los que aspiren a tal cargo, lo solicitarán en papel de 8.ª clase, en plazo de diez días, dirigiendo sus solicitudes a este Ayuntamiento y haciendo constar las garantías que en metálico, títulos o inmuebles señalen para responder

de su gestión recaudatoria. Los Caballeros Mutilados no necesitan este requisito.

La plaza se adjudicará siguiendo el orden de méritos que indica la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre de igual año, y se transpasarán de unos grupos a otros, terminando por el turno libre si no hubiese solicitantes de los anteriores a que aluden esas disposiciones.

Royuela de Riofranco 30 de abril de 1941. — El Alcalde, Justiniano González.

### Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de Guarda municipal de este término, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, se abre nuevo concurso por el plazo de treinta días, entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre de 1939.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo señalado, reintegradas conforme determina la vigente Ley del Timbre del Estado, justificando además saber leer y escribir, ser de buena conducta y adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

De no presentarse a este segundo concurso solicitantes que reúnan las cualidades antes expresadas, la Corporación se reserva el derecho de nombrar a la persona que a su juicio resulte ser más apta para dicho cargo.

Ciruelos de Cervera 24 de abril de 1941. — El Alcalde, Ponciano Martínez.

### Alcaldía de Villovela de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este municipio, con el sueldo anual de 1.825 pesetas, satisfechas por meses vencidos. El agraciado percibirá también la tercera parte del importe de las denuncias legales y justificadas por él presentadas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, dando preferencia a los que se presenten con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto y Orden complementaria de 30 de octubre de 1939, y reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, y caso de no presentarse alguno de los comprendidos en dicho artículo, será designado el que mejores condiciones reúna a juicio de la Corporación.

Villovela de Esgueva 28 de abril de 1941. — El Alcalde, Abraham Albo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Habiendo de constituirse la Comunidad de Regantes de todos los que puedan aprovechar las aguas del río Gromejón, para riego de las tierras de este término municipal, por el presente cito a todos los dueños o colonos de las fincas de la margen izquierda del referido río Gromejón (aguas abajo) o in-

dustriales interesados, desde el pago de San Antonio (parte abajo de la vía del ferrocarril Madrid-Burgos) hasta el pago de Revilla, límite de esta jurisdicción, a fin de que comparezcan en la casa de la villa de este pueblo el día 20 de junio y hora de las once de la mañana, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes, conforme determina el artículo 228 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879; y a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gumiel de Hizán 8 de mayo de 1941.—El Alcalde, Simón Martín.

### Junta vecinal de Burceña de Mena.

El día 4 de junio próximo venidero, a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial del Valle de Mena, sita en Villasana, la subasta extraordinaria de 58 hayas y 101 robles maderables; derribados por el viento y 120 estéreos de leña de sus copas, en el monte «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 906'35 pesetas.

La subasta se celebrará a pliegos cerrados, en un plazo de media hora, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o quien haga sus veces, asistido de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia Civil y el Secretario.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

En la subasta se guardarán las normas que imponen las disposiciones vigentes.

Burceña de Mena 9 de mayo de 1941.—El Alcalde de barrio, Félix Valle.

### Junta vecinal de Nava de Mena.

El día 7 de junio próximo venidero, a las once y media horas, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, sita en Villasana, la subasta extraordinaria de 207 robles y 54 hayas maderables y 90 robles inmaderables desarraigados por el viento, y 24 estéreos de leña de sus copas y de inmaderables, en el monte «Dehesa Ordunte» del citado pueblo, bajo el tipo de tasación de 3.171'10 pesetas; la subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Barrio, o quien haga sus veces, asistido de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, a pliego cerrado, en un plazo de media hora. Para tomar parte en la misma será preciso depositar en quien lo presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, siendo por cuenta del rematante el pago de anuncios y escrituras.

Nava de Mena 10 de mayo de 1941.—El Alcalde de Barrio de Nava, Severino Arin.

### Junta vecinal de Caniego de Mena.

El día 5 de junio próximo venidero, y hora de las once, tendrá

lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, sita en Villasana, la subasta extraordinaria de 690 encinas maderables, desarraigadas por el viento y 1.650 estéreos de leña de sus copas, en el monte San Miguel, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación 6.559'50 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la junta vecinal administrativa, de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario; para tomar parte en la misma será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación; en la subasta, que se celebrará a pliego cerrado y en un plazo de media hora, se guardarán todas las formalidades que exigen las disposiciones vigentes.

Caniego de Mena 9 de mayo de 1941.—El Alcalde de Barrio, Tirso Torre.

### Juntas vecinales de Bortedo, Santecilla y Jijano.

El día 7 de junio próximo venidero, a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, sita en Villasana, la subasta extraordinaria de 1.801 robles, 576 hayas, 54 encinas maderables y 600 árboles inmaderables desarraigados por el viento, y 1.950 estéreos de leña de sus copas y de inmaderables, en el monte Dehesa Ordunte, de los tres pueblos citados, bajo el tipo de tasación de 14.840'85 pesetas; la subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio o quien haga sus veces, asistido de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, a pliego cerrado, en un plazo de media hora; para tomar parte en la misma, será preciso depositar en quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, siendo de cuenta del rematante el pago de anuncios y escrituras.

Bortedo de Mena 10 de mayo de 1941.—El Alcalde de barrio de Bortedo, Manuel Arrantia.

### Junta vecinal de Irús de Mena.

El día 7 de junio próximo, y hora de las doce, se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de este Valle, la subasta extraordinaria de 36 robles y una haya maderables desarraigados por el viento y 20 estéreos de leña de copas, en el monte Repoya, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 378'90 pesetas. La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde de barrio, asistido de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, a pliegos cerrados, en un plazo de media hora; para tomar parte en la misma es necesario depositar en la presidencia una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Irús de Mena 11 de mayo de 1941.—El Alcalde de barrio, Nicolás Peña.